



**SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNOS**

el Conunio quinario: Quando Caravaca pretendiere hacer
nuevos Pueros, no feria tan entiana la opoz. ^{ca} amouittonne
la Satisfacion xpodora de vanecer, si sucediera; pero no.
tratando ahora vno, y si se en extermindan las Dolencias
que afligen a nue morada en onra e perjuicio de la salud y
afecto notorio de las aguas y que y se en el dia, espera de la su
perior Comprenhion el Consejo, que acordara tan providen
cia que enime man eficaces del logro y la justa solitud,
despreciando por Comizidone los Inmores y Lehegin: Que
en quanto puede Informar cumpliendo como deve el precepto de
V.A.

Condo que Concluis' ene Ayuntamiento, q. firmaron los señ
y cuyo el. ^{no} do y fe =

D.º Tomacio Maxiano:
Deuendora

D.º Thomas Pedro de Matta

D.º Alex.º de Camposedondo

D.º Juan Lavarro

D.º Martin Lujan

D.º Narciso Lopez
Menor

D.º Pedro Ramon
Melgares Aguilar

D.º Melosimo Torrezilla

Antonio Oliva

D.º Juan Bautista

D.º Juan Miguel
Garrano

D.º Diego Melgares
Buondia

Juan: Antonio Torrezilla
de Robles

Do y fe: Que el precedente acuerdo e informe q. le

